

5935/24



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Número UNO

Año 1942

DE
ZARAGOZA

Expediente número 3.519

Acto de entrada número 32

CONTRA

JOSE MAZA MUZA

Zaragoza

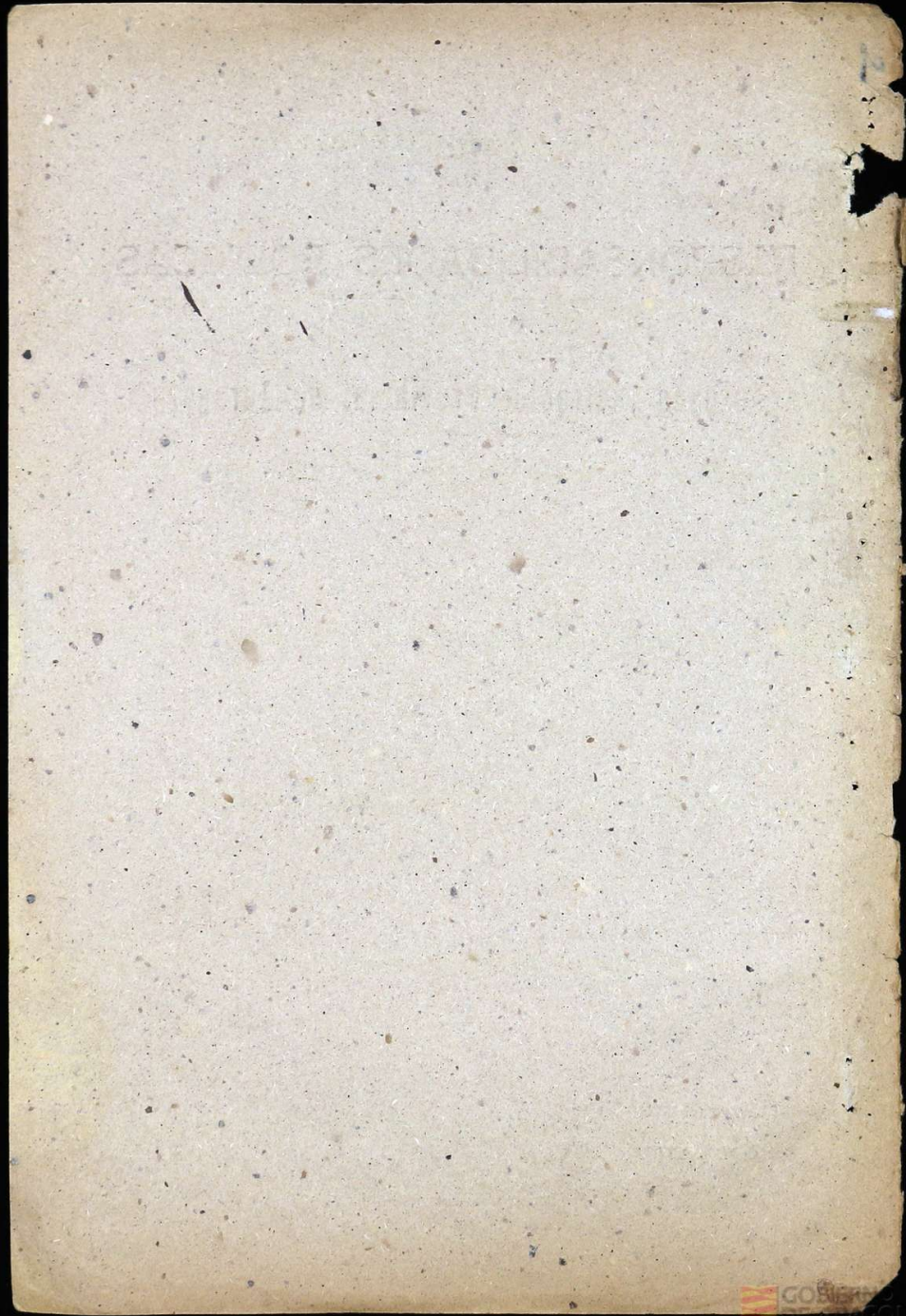
(Foto 12)

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3519

1320

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 149-26 contra José María Mura

por el delito de Traición

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre de 1944

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

~~Handwritten text, possibly a signature or name, crossed out with a large X.~~

2

DON SALVADOR HERMANT FERRANDEZ, Sargento del Regimiento de Infantería de línea n.º 17, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n.º 149-36 instruida contra el Cabo del Regimiento de Infantería de armería n.º 17 JOSÉ MAZA MUZA, por el supuesto delito de traición, y de cuya causa es juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Capitán de Infantería DON PEDRO MARTÍN BLASCO.

CRISTIANO Que a los folios que se indicarán obra las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 26 y 27 vuelto, obra SEMIEMUTA. En Zaragoza a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Reunido el Consejo de Guerra de Guerra para ver y fallar la presente causa, seguidos por los trámites de juicio sumarísimo, examinada la misma y atendida el expediente, prueba practicada y alegatos del Fiscal, Defensor y Proceso, y RESULLIANO. Que en fecha no bien determinadas pero alrededor del día 16 de Agosto próximo pasado, y cuando hallábase desahogado en la Cantuja de Aule Dei la 2ª Compañía del 2º Batallón del Regimiento de Infantería de Armería n.º 17, el cabo de dicha unidad JOSÉ MAZA MUZA en conversaciones de tendencia política con íntimo con sus soldados manifestó ante estos "que los contrarios (refiriéndose a las fuerzas enemigas notoriamente existentes en las inmediaciones) tenían mejor armamento, e ímpetu de ataque y superioridad de elementos"; "que cual vier día los contrarios y extrañan ellos en Zaragoza pues eran los que avanzaban y nosotros", negando veracidad a las noticias de prensa favorables al movimiento nacional, que el quería volver a su casa y que cumpliría con su obligación, y vertiendo en general sentencias que tendían a deprimir el ánimo de los que le escuchaban, con fines que el Consejo estime iban a producir la dispersión de las tropas. Al mismo y al investigarse lo relatado, vinose también en conocimiento de que el procesado dijo a varios soldados, con ocasión de una retirada de algunas fuerzas en Aragón, que ya estaban perdidos pues el enemigo les iba a coger. - HECHOS. Que se declaran probados. Vistos siendo Vocalitante el Sr. Auditor de Guerra Sr. D. Julio Sanja Bragues COSTA RAMLO. Que los hechos expuestos son constitutivos del delito de traición previsto y sancionado en el artículo 324 num. 2º del Código de Justicia Militar en su modalidad de probarlos especies que del mismo es responsable al concepto de autor por ejecución material directa y voluntaria el procesado cabo JOSÉ MAZA MUZA; con la concurrencia de la circunstancia atenuante del nulo dolo producido por el delito (artículo 177) Vistos los artículos citados, C.F.S. num 2- 259 y siguientes del Código Castrense, donde el 1º de dicho párrafo, y demás preceptos de general aplicación. - El Consejo FALLA que debe condenar y condena al procesado cabo JOSÉ MAZA MUZA como autor del delito de traición antes calificado a la pena de prisión a vida de cadena perpetua y accesorias; e cuyo cumplimiento le será de pleno todo el tiempo sufrido en prisión preventiva a resultas de esta causa. Si en caso hubiere responsabilidades civiles que exigir. - Para que conste, así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos. Firmados. - D. Salvador Sueiro Villarino. - Ilustre. - D. Bartolomé Millán B. Pedro Pérez. - D. Julio Sanja Bragues. - D. D. Mariano Sapia. - Replicados. -

Al 20 obra Decreto del Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha once de Septiembre de mil novecientos treinta y seis al Excmo Sr. Comandante General de la Quinta Región Militar. - El Consejo de Guerra de guerra de la Quinta y fallado esta causa ha condenado a ser procesado en el 1º, caso del Regimiento de Infantería de Armería n.º 17 JOSÉ MAZA MUZA, a la pena de PRISIÓN A VIDA DE CADENA PERPETUA y accesorias, las cuales consisten en la pena de prisión a vida modificativa que el nulo dolo producido por el delito de uno de traición previsto y sancionado en el n.º 2º del artículo 324 del Código de Justicia Militar en su modalidad de probarlos especies. Al fallar ha sido unánime y contra él no se ha interponido recurso alguno. - Resulta en efecto, de autos que hacia el último de Agosto último el cabo Maza hallándose costado en la Cantuja de Aule Dei junto a tal vez conversaciones de tendencia política con sus soldados en las

cuales se expresaba en términos derrotistas y deprimentes con la manifiesta intención de producir la dispersión de los tropas.- Recogidos y ciertamente en los hechos probados los extremos expuestos, calificada adecuadamente la infracción delictiva y formulados conforme a derecho los demás pronunciamientos de la sentencia soy de parecer apruebe V.E. esta última haciéndola firme y ejecutoria volviendo después la causa a esta Auditoría para proveer sobre trámites de ejecución: Vista la Ley de 17 de Julio de 1.925 y artº 597 del Código Castrense.- V.E. no obstante resolveré.- El Auditor.- Llegible.- Rubricado.-

Zaragoza a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis Conforme con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra contra el cabo de Infantería Aragon 17 JOSE MAZA MUZA, declarándole firme y ejecutoria. Vuelva los autos a la Auditoría de Guerra de ésta División a los efectos procedentes.- M. Ponte.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice 5ª División E.ª.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Criminalidad de Zaragoza, extiendo el presente que concuerda con su original al que he remitido de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 13 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

V2.- B2.-

Rubricado

Salvo Jemari

Así mismo certifico que los datos personales del procesado son los siguientes: de 19 años de edad, soltero, español, natural de Barcelona y vecino de Zaragoza, hijo de Manuel y de Pilar.-

V2.- B2.-

Rubricado

Salvo Jemari

4260
BR

131

de reconvención, al Auditor, - Teófilo, - impreso.
de la de Julio de 1900 y una del 10 de octubre de 1900.
a cargo de Auditor para proveer sobre las mismas. Este es el
esta de las resoluciones firmadas y expedidas después de que
los hechos mencionados de la resolución por de número 1000 y 1001
concedidos a la familia de Salazar y a la familia de Salazar
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.

de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.

de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.

[Handwritten signature]

de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.

de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.
de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.

de la familia de Salazar y a la familia de Salazar.

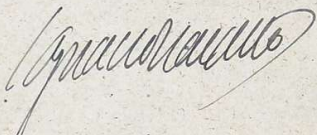
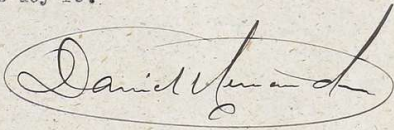
[Handwritten signature]

15-5-11

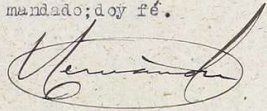
PROVIDENCIA/1 / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y
 JUEZ SR NAVARRO/ dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase enoabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acútese recibo a la Superioridad, y para poder practicar las demás diligencias que determinan los arts. 46 y concordantes de la Ley, interésese del Sr. Juez de Ejecuciones de esta plaza que comunique con arreglo a los datos que consten en la causa seguida al inculpado la actual residencia del mismo, y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

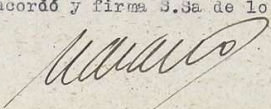
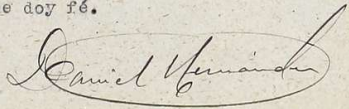
DILIGENCIA.-En el día siguiente se cumple lo mandado; doy fé.



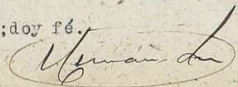
PROVIDENCIA.-Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta
 JUEZ SR NAVARRO- y dos.

Por recibido oficio en que el Juzgado de Ejecuciones de esta plaza comunica el actual domicilio del inculpado, únase a continuación y solicítese de las cinco autoridades que determina el art. 46 de la Ley y del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Ciudad que comunique los bienes que posee el encartado; cítese de comparecencia ante este Juzgado al expedientado a fin de hacerle las prevenciones del art. 49.

Lo acordó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



10



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

José María Muza

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 14-1-42

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 21 ENE. 1942

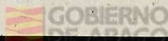
de 194



José María Muza

St. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Acda Mola 40-1º

IMPRENTA PARDOS - ZARAGOZA



PROVIDENCIA.-Zaragoza veintitres de enero de mil
JUEZ, SR NAVARRO.-novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente informe, únase al ex-
pediente de su razón a efectos debidos.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé.

Navarro *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado: doy fé

Hernandez



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

CUERPO GENERAL DE POLICIA

R. COMISARIA DE ZARAGOZA
Epte: 1320

Núm. 768

9

En contestacion a su escrito fecha 14 de los corrientes tengo el honor de comunicarle a V. que JOSE MAZAS MUZAS, carece de toda clase de bienes y de familiares a su cargo, viviendo de un jornal de diez pesetas que gana en la fabrica de lizas de Jose Gil, sita en la carretera de Valencia.

Dios guarde a V. muchos años
Zaragoza 20 enero 1942

El Comisario Jefe



J. M. Escandón

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Politicas
Avenida de Nola 40-1°

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintidos de Enero
SR. NAVARRO. de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.Sa, doy fe.

Manuel
Juan Andrés

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certificado.

Juan Andrés

8



Número 125

En contestación a su escrito Exp 1320 de 14 del actual, tengo la distinción de comunicarle que no disponiendo de personal para el servicio en el casco de la Capital no puedo enviarle el informe que me interesa de JOSE MAZA . MAZA ni tampoco me es posible organizar a ese fin, pues sería meterme en demarcación ajena ya que corresponde al Cuerpo de Policía. No obstante puede dirigirse al Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia que con arreglo al artº 43 de nuestro Reglamento puede en casos extraordinarios disponer el servicio que la Guardia Civil ha de prestar en las Capitales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Zaragoza 15 de Enero de 1.942.
 El Primer Jefe.

Señor Juez Instructor de Responsabilidades políticas.

Zaragoza.

PROVIDENCIA JUZG. En Zaragoza a veintidos de Enero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente oficio, únase al expediente
de su razón a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. Sa, doy fe

Mariano

Daniel Fernando

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certi-
fico.

Fernando

4

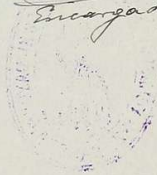
Don Eusebio Añua cura encargado de la
Parrquia de Santiago el Mayor de Zaragoza

Certifico: que el interesado en la adjunta
comunicacion y asimismo sus familiares son
enteramente desconocidos como parroquianos
de esta iglesia y nada sabemos de los bienes
que puedan poseer.

Zaragoza 15 de Enero de 1942

Eusebio Añua

Encargado



PARROQUIA
DE
SANTIAGO EL MAYOR
DE
ZARAGOZA

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de enero de mil novecien-
JUEZ SR NAVARRO/ tos cuarenta y dos.

Por recibido el presente informe, únase al expediente
de su razón a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Navarro *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

Hernandez



URGENTE

6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 1520

José Maza Maza, con domicilio en Pita nº 12.

NOTA.-Informe también de los nombres y edades de los familiares que el indicado tiene a su cargo e ingresos que estos perciba.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a efectos en el procedimiento que instruye este Juzgado contra el anotado al margen, sirvase informarme en el plazo de cinco días, acerca de los bienes que el expresado individuo poseía en 18 de Julio de 1936 y los que actualmente posee o constan a V.º son de la pertenencia del expedientado, aunque aparezcan con nombre distinto del mismo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

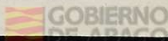
ZARAGOZA 14 de enero de 1942
Año de la Victoria.

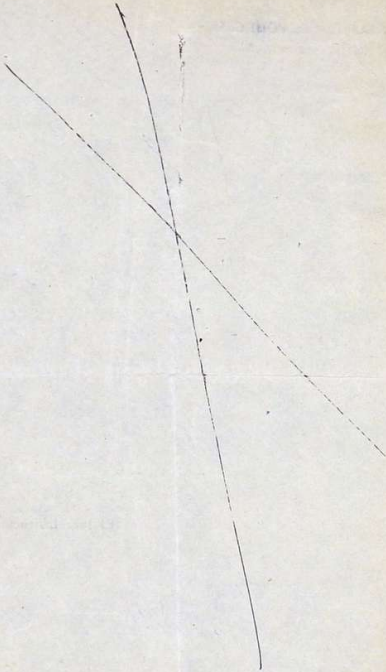
El Juez Instructor Provincial,



[Firma manuscrita]

Sr. Cura Larroco de la Iglesia de Santiago-Plaza







CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

SECCIÓN JUSTICIA

Juzgado núm.

EJECUCIÓN 53

Ref. al núm.

5

En contestación a su respetable escrito de fecha 8 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que la vivienda actual de JOSE MA ZA NOVA es en esta Capital calle Fita núm. 12.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Saragoza a 12 enero de 1942

El teniente Juez

Cipriano San Juan

Sr. Juez Instructor del Juzgado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
P L A Z A

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA

ESTADO MAYOR

BOGOTA, D. C.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

11 40

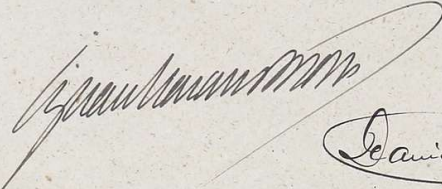
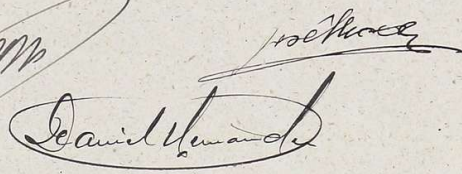
COMPARECENCIA INCUPLDADO/ En Zaragoza a veintiseis de Enero de mil no-
JOSE MEZA MUZAS. veientos cuarenta y dos.

Ante este Juzgado comparece en este día en virtud de citación que le ha sido hecha y dentro de plazo, el mencionado señor, quien enterado del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, contesta: que se llama como queda expresado, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, sin profesión determinada dedicado actualmente a trabajos industriales, natural de Barcelona y vecino de Zaragoza con domicilio en Rta nº 12, 1ª izquierda y que ha sido procesado por la jurisdicción castrense.

Interrogado bajo juramento sobre si pertenece o no al Movimiento de F.E.T. y de las J.O.N.S., contesta: que no.

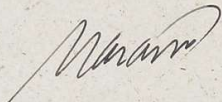
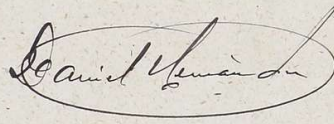
Por el Sr. Juez le fueron hechas mediante lectura literal de las mismas las cinco prevenciones del artículo 49 de la Ley, de las que el compareciente quedó bien impuesto.

No teniendo otro objeto esta diligencia, S.Sa la dió por terminada, siendo leído lo que antecede y suscrito previa ratificación por el compareciente y por el Sr. Juez, de lo que dáy fe.

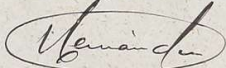



PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintiseis de Enero de mil nove-
SR. NAVARRO. cientos cuarenta y dos.

Por presentada dentro de plazo por el inculpado relación jurada de bienes, únase a continuación a efectos oportunos.
Lo mandó y firma S. Sa, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



D. José María Morales a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1320 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Finca

2 parcela de tierra 10 pts, en finca de
gto. de Brusón

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguna

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguna

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguna

DEUDAS: ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: ninguna

Dacosta 26 de enero de 1942
(Firma y Rúbrica)
Dacosta

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO.- y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales del Es-
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de inco-
ación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé,

PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO.

Por recibido informe emitido por la Alcaldía de esta Capital, únase
a continuación a efectos debidos e interésese como reiteración a la
petición que se le tiene hecha al Sr. Jefe Provincial de FET y de las
JONS que informe con la mayor urgencia sobre los bienes y cargas fa-
miliares del encartado.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Nº 213

En relación a su oficio de fecha 14 de los corrientes, y para que surta los efectos consiguientes en el expediente que se le instruye con el número 1320 a José Maza Muza, me complazco en manifestarle, que practicadas las averiguaciones oportunas, resulta que es de 24 años de edad, soltero, natural de Barcelona y vecino de Zaragoza, siendo huérfano de padre y madre, viviendo de patrona sin que se le reconozcan bienes de fortuna ni otros medios de vida que 10 pts. de jornal que gana trabajando en una fábrica de limas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Zaragoza 26 de Enero de 1.942.

Francisco Caballero



Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas. - Av. Gral Mola 40

CIUDAD



GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA GENERAL
DE ARAGON

[Faint, illegible text and a large handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature]

1320 14
DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia n.º 27 del día cinco del actual y en su página 137, apareció publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico:

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR. NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.
Lo mandó y firma S. Sa. de lo que doy fé.

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
SR. NAVARRO.

Reiterese nuevamente del Sr. Jefe Provincial de F.B.T. y de las J.O.N.S. el informe de bienes y cargas familiares del expedientado que se le tiene interesado con fechas 14 de Enero y 4 del actual.
Así lo mandó y firma S. Sa. doy fe.

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado ; certifico.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Estado número 49 de 18 del presente año en su página número 1004, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido oficio de la Jefatura Provincial de FET y de las JONS acompañando informe de bienes del inculcado, únase a continuación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.

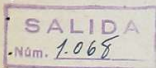
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



FALANGE
ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

15

JEFATURA
P/F PROVINCIAL ZARAGOZA
-SECCIÓN PRIMERA-
Informes.



En contestación a su atento escrito fecha 20 de Febrero ppdo. número 1.320, le remito adjunto informe que me envía la Delegación de Información e Investigación, sobre el individuo JOSÉ MAZA MUZÁS.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza 23 de Marzo de 1.942

EL SECRETARIO PROVINCIAL
EN FUNCIONES DE JEFE

Firmado: Fernando Cavero.

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

SR.: JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

PLAZA /



16

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN
ZARAGOZA

Departamento de _____
Número _____

INFORME DE
=====

Al contestar, haga referencia a este Número y Departamento

JOSE MAZA MUZAS, hijo de Manuel y de Pilar, de 24 años de edad, ebanista, natural de Barcelona, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Fita nº 12.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, nuestro informado vivía en compañía de sus padres en Logroño, pasando temporadas en Bárbales (Zaragoza) en compañía de sus abuelos. - Políticamente no se le conoce actuación de ninguna clase.

Trabaja en un taller mecánico en que gana 10 pesetas diarias, estando hospedado en una pensión en la cual paga la cantidad de 9 pesetas diarias, por cuyo motivo tiene que ser ayudado económicamente por sus tios y abuela, no conociendo se le bienes de su propiedad, pues depende exclusivamente de su jornal.

No tiene ningún familiar a su cargo, ya que como se dice anteriormente está de pensión.

=====

Zaragoza, Marzo de 1.942.



PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cua-
SR NAVARRO MARCO/ tenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-
cional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispues-
to en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de
diez y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este
expediente al Ilmo. Sr. Presidnete de la Audiencia Provincial de Za-
ragoza, acompañandolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superio-
ridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: David Hernandez]

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este ex-
pediente en su actual estado de 17 folios útiles. Certifico.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly centered and appears to be several lines of a document.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

Exp. n° 3.519-José Maza maza- Zaragoza

Responde en turno 9 día 3
de Junio
Zaragoza 24 de Junio 1842
M. del Decano

[Handwritten signatures and scribbles]

Providencia de Barroquis a quince de
Jun } junio de mil novecientos
N. de Febles } noventa y dos

Dado cuenta en precedente expediente,
registrado número 7 con las partes a
los Superiores y Ministerios fiscales
ambos en un obrenia mediante infor-
mación telefónica.

Lo manda y firma H. de O.



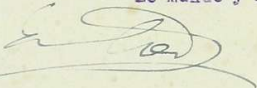
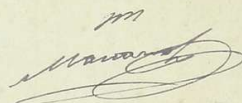

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically on the right edge of the page.

Providencia Juez ◊ Zaragoza a trece de abril de mil novecientos
Sr. de Vicente-Tutor cuarenta y tres.
=====

Dada cuenta con el anterior expediente que ha sido remitido por el Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad que ha conocido del mismo; anótese en el libro registro de este Juzgado y participese a la Superior y Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia mediante los oportunos partes; y en vista de las diligencias practicadas recibase información testifical acerca de la insolvencia del expedientado y expidase oficio al Sr. Inspector Provincial del Trabajo a fin de que se participe a este Juzgado cual sea el jornal medio de un bracero en esta Ciudad.

Lo mandó y firma SS^a doy fe

M/.



Nota/ Se cumple lo mandado doy fe


1001

1002

1003

1004

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

21 0

Declaro que el Sr. Muñoz Saure Octavio abril diez y siete de mil novecientos
cuarenta y tres ante el Sr. Jefe

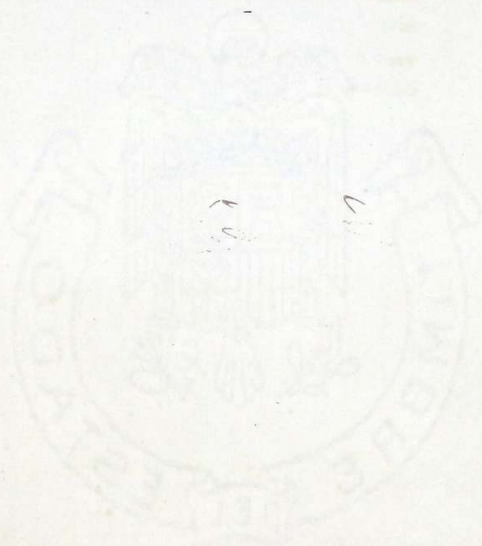
Secretario del Juzgado que expresa llamarse
veintisiete años de edad,
viudo profesión viajante domiciliado
Legasca 11- 3ª izda.

no ha sido poseedor de los bienes a derecho y de lo
dispuso en el arrendamiento a la ley de fideicomiso y preste
juramento claramente conoce al expediente

Jose Maza Maza desde hace mucho tiempo y no le consta po-
sea ninguna clase de bienes de su propiedad.

Leída la ratifica y firma con SS^{as} doy fe
m/.

[Handwritten signatures and stamps]



Tímoreo
García Hernández

En Zaragoza a diez y siete

abril

cuarenta y tres

de edad, veintisiete años de edad,
estado soltero profesion jornalero, domiciliado
en Majén

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo
dispusiere en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Criminal previa

juramento no conoce al expedientado
José María Muñoz y no le consta posea ninguna clase de bienes de
su propiedad.

Léida le ratifica y firma con SS.ª doy fe

[Handwritten signatures]

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á tres de Marzo mil novecientos cuarenta
Sr. García-Rodrigo) y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente
expediente, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad
recuerdase a la Delegación Provincial del Trabajo comunique cual
sea el jornal medio de un bracero en esta localidad.

E. Lo manda y firma SS.ª doy fé =
[Handwritten signature]

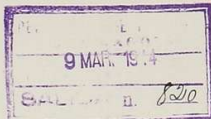
DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

[Handwritten signature]



DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE ZARAGOZA

Servicio : Reglamentación

Ref: Rg-109

En contestación a su oficio (Ref: expte. nº 32 contra José Maza Muzas) debo significar a V.S. que a jornal medio de un bracero en esta localidad se haña fijado en diez pesetas sesenta y cinco céntimos diarios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 9 de Marzo de 1.944.
EL DELEGADO DE TRABAJO,

Sr. Juez de 1ª Instancia Nº 1.-

CIUDAD.-

109

PROVIDENCIA *Jues*) Zaragoza *diecinueve* de *Agosto* de mil novecien
Actaf. Sr. Cavero) *tos cuarenta y cuatro.===.*
Los anteriores antecedentes incurrir y

Dada cuenta y comuníquese al Ministerio Fiscal el presente expediente a los efectos prevenidos por el art. 8º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1º de Febrero de 1.942 en relación a la Orden Circular de Tres de Septiembre último .===.

Lo manda y firma SSº de que doy fé
Mll..

[Signature]
ante mí
P.H.

[Signature]
NOTA = Cumplase lo ordenado. Doy fé.===.

E.1.835.583 *

Juzgado de Instrucción núm. UNO
ZARAGOZA

3ª citacion

Exhorto

Sumario 11'32

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de
sobre Muxaf se cita a D. José Maza
para que el día 15 del actual a las 10 de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54 dupdo., pral.), como expdo
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y demás
sanciones que señala la ley.

Zaragoza 13 de Junio de 1946

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle Fita

Núm. 12

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

TIP. F. LAUDO - ZARAGOZA

H.1072524



[Faint, illegible text, possibly a title or header]

Juzgado de Instrucción núm. UNO

ZARAGOZA

Exhorto

Sumario

2ª citación Septe

32

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de Jose Maria Mu-
sobre Raf se cita a D.

para que el día 16 del actual a las 10 de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54 dupdo., pral.), como agido
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y demás
sanciones que señala la ley.

Zaragoza 10 de Junio de 194 6

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle

Dita

Núm.

13.

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

Dados de D. Santos e hijo en Chantale de Millán

TIP. P. LAUVO - ZARAGOZA

H.1066.366



Cédula de Citación

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. *16.174*

Responsable

José Maza Maza

(Al contestar cotee la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha *21 Julio 1945* que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, *25 de Mayo* de 1946



Esteban Banares

Sr. Juez de Instrucción de *Baragoza*

Providencia Juez) Zaragoza a uno de Junio de mil novecientos
Sr. Garcia-rodrigo) cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superintendencia en la anterior carta-orden, acúcese recibo así como del expediente notifíquese al interesado, publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, habiendo saber que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, *dándose orden al agente judicial.*

Lo manda y firma SS^a, doy f.º.

R/.

DILIGENCIASSO cumple lo mandado, do f.º,

Notificación _____ En _____ notifi-
_____ qué, leí íntegramente y di copia
_____ literal de _____ anterior al _____
_____ quedó
enterado _____

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - Zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y seis.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta
Sr. GARCIA-RODRIGO) y seis.

para cuantía; y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Ejecutiva de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero últimos, se promulga de la inexecución del edicto acordado en el boletín Oficial del Estado; y archívese este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo manda y rubrica ss.º doy fe -

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé -

5985/24

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3519

contra JOSE MAZA MUZA

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Excmo. Sr. Jefe

Señor

www

>



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3519

José Maza Muza

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 149-36, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ARTICULO 1

LA LEY

1979

El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, en sus respectivos órdenes de jerarquía, serán responsables por sus actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. La responsabilidad política de los funcionarios públicos se extingue al cesar en sus funciones, salvo en los casos expresamente señalados en esta Ley.

Costa Rica

El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, en sus respectivos órdenes de jerarquía, serán responsables por sus actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. La responsabilidad política de los funcionarios públicos se extingue al cesar en sus funciones, salvo en los casos expresamente señalados en esta Ley.

El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, en sus respectivos órdenes de jerarquía, serán responsables por sus actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. La responsabilidad política de los funcionarios públicos se extingue al cesar en sus funciones, salvo en los casos expresamente señalados en esta Ley.



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.º REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 149-36

Contra

José María
Bebera

R.º n.º 1830

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 15 de Mayo
de 1941.

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

[Faint, illegible handwritten signature]

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 149-36 contra José María Muñoz por el delito de traición remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

100

100

100

100

100

[Handwritten signature]